



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Segundo Punto (a)

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS”.

► **ORIGEN:** PODER EJECUTIVO

► **MENSAJE N°:** 212/2019

► **FECHA DE RECEPCIÓN:** 27/Junio/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 3/Julio/2019

► **EXP. N°:** D-1952270

► **COMISIONES:** Presupuesto que aconseja la aprobación
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....




El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley N° _____

«QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019», ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS».

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Art. 1°.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Ente Regulador de Servicios Sanitarios), por la suma de dos mil millones de guaraníes (G 2.000.000.000.-), conforme con el anexo que forma parte de esta Ley.
- Art. 2°** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Ente Regulador de Servicios Sanitarios), por la suma de dos mil millones de guaraníes (G 2.000.000.000.-), conforme con el anexo que forma parte de esta Ley.
- Art. 3°.-** Establécese que las autoridades del Ente Regulador de Servicios Sanitarios serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalle de la presente Ley, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto del correcto registro, imputación y ejecución presupuestaria, en el momento de promulgación de la presente Ley.
- Art. 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CEXTER/2019/4480

4

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
23 13	ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARI						
100	INGRESOS CORRIENTES						
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
132	TASAS Y DERECHOS						
12	TASA RETRIBUTIVA DEL SERVICIO	9.599.700.198	0	9.599.700.198	0	2.000.000.000	11.599.700.198
	TOTAL	9.599.700.198	0	9.599.700.198	0	2.000.000.000	11.599.700.198



QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS.

23-13-2-001-00-00

Entidad: 23 13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Tipo de Presup.: 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN

Programa: 1 HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

Unidad Resp.: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2019	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
133	30	001	99	BONIF. Y GRATIFIC.	1.532.158.504	0	1.532.158.504	0	175.000.000	1.707.158.504
134	30	001	99	APORT.JUB.EMPLEADOR	581.196.000	0	581.196.000	0	100.000.000	681.196.000
144	30	001	99	JORNALES	606.920.004	0	606.920.004	0	540.000.000	1.146.920.004
145	30	001	99	HON.PROFESIONALES	374.421.780	0	374.421.780	0	545.000.000	919.421.780
230	30	001	99	PASAJES Y VIATICOS	567.944.872	0	567.944.872	0	270.000.000	837.944.872
240	30	001	99	G.P/SERV.AS,MAN,REP	243.744.000	0	243.744.000	0	40.000.000	283.744.000
250	30	001	99	ALQUIL. Y DERECHOS	694.244.992	0	694.244.992	0	60.000.000	754.244.992
260	30	001	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	220.000.000	0	220.000.000	0	70.000.000	290.000.000
360	30	001	99	COMB.Y LUBRICANTES	406.120.000	0	406.120.000	0	100.000.000	506.120.000
842	30	001	99	AP.ENT.EDUC. INST.	150.000.000	0	150.000.000	0	100.000.000	250.000.000
Total:					5.376.750.152	0	5.376.750.152	0	2.000.000.000	7.376.750.152
Totales:					5.376.750.152	0	5.376.750.152	0	2.000.000.000	7.376.750.152

6



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción 25 de junio de 2019

N° 212.

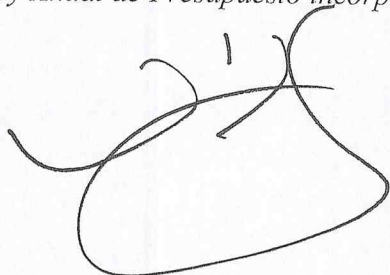
Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", Ente Regulador de Servicios Sanitarios».

La ampliación solicitada asciende a la suma de dos mil millones de guaraníes (G 2.000.000.000.-), que afectará el Presupuesto 2019 de Ente Regulador de Servicios Sanitarios y será financiada con Fuente de Financiamiento 30, «Recursos Institucionales».

La misma permitirá realizar el financiamiento de servicios personales, pasajes y viáticos, gastos por servicios de aseo mantenimiento y reparaciones, alquileres y derechos, servicios técnicos y profesionales, combustibles y lubricantes y aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, para proseguir con el cumplimiento del Plan Anual de Supervisión (PAS), principal componente del Plan Operativo Institucional (POI) 2019.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» modificado por la Ley N° 1954/2002, que dispone: «[...] Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragara la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia [...]»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que dispone: «[...] Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias a la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».



H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°	Sesión.....
Ejercicio N°	

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA 27, MES Junio, AÑO 2019

HORA: 9:45...

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 6 Pag

Acompaña MM (CS) derivado al SIL




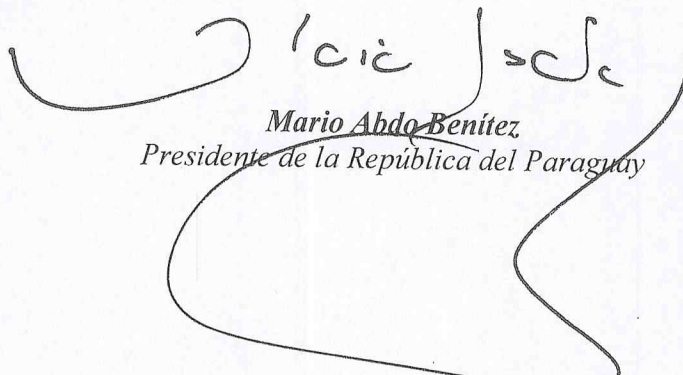
El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 6258/2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019», y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Benigno López Benítez
Ministro de Hacienda


Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2019/4480